

ACUERDO MINISTERIAL No. 329

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
DOCTOR RAMON L. ESPINEL MARTINEZ, .**

CONSIDERANDO:

Que el 27 de septiembre de 1971, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, entre los Gobiernos del Ecuador y Perú se firmó el "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango - Tumbes y Catamayo - Chira";

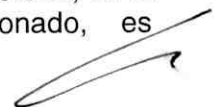
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1514 del 13 de octubre de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 18 de octubre de 1971, el Presidente de la República ratificó el convenio anteriormente referido; y, en el caso de la República del Perú, el referido instrumento binacional fue aprobado mediante Decreto Ley 19060 del 17 de diciembre de 1971;

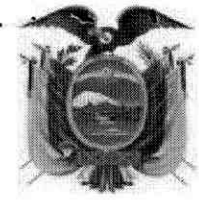
Que mediante el Acuerdo de Paz de 1998, suscrito en la ciudad de Brasilia entre los gobiernos del Ecuador y Perú, éstos países asumieron el compromiso de ejecutar el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, el cual prioriza, de manera relevante, la ejecución del Proyecto Binacional Puyango -Tumbes, dentro del Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva;

Que los Presidentes del Ecuador y Perú, reunidos en la ciudad de Piura el 22 de octubre del 2009, con ocasión de la celebración del Encuentro Presidencial y III Reunión de Gabinete de Ministros Binacional; formularon la Declaración Conjunta que determina la realización de los estudios de factibilidad, diseño definitivo y ejecución de obra del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, considerando para el efecto la modalidad de concurso-oferta previsto en la legislación peruana, a través de la cual se establece que el mismo contratista pueda desarrollar los estudios y a la vez, llevar a cabo la ejecución de un Proyecto;

Que el 09 de agosto del 2010, los Titulares de los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del Ecuador y de Agricultura del Perú, suscribieron el "Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes; Supervisión/Fiscalización y Administración del Proyecto Binacional Puyango Tumbes", dentro del cual, entre otros compromisos, acuerdan crear la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango -Tumbes, que será responsable de llevar a cabo el objeto determinado en dicho Convenio, en lo que a ella corresponde;

Que para llevar a cabo el proceso bajo la modalidad de concurso-oferta, en el marco de lo establecido en el Convenio Específico, antes mencionado, es





necesario designar a los miembros que conformarán la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, capítulo Ecuador, la cual deberá actuar coordinada y conjuntamente con su homóloga del Perú;

Que el riego de bastas zonas en la región de la frontera ecuatoriana es imprescindible para habilitar extensas zonas con gran potencial agroproductivo y desarrolle y mejore la economía y condiciones de vida de las familias ecuatorianas que en aquellas residen y laboran;

Que en desarrollo de todos estos compromisos internacionales asumidos por el Ecuador, es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, como rector de las políticas del sector agropecuario, tal como determina la Constitución de la República, llevar a cabo, en forma inmediata, su desarrollo y ejecución;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 154 de Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

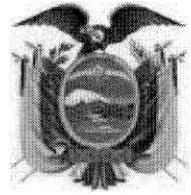
Art. 1.- Conformar la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango-Tumbes, capítulo Ecuador, por un período ininterrumpido de cinco años, la misma que estará integrada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o su delegado y asistida por los profesionales del Instituto Nacional de Riego-INAR, que se mencionan a continuación:

Dr. Hugo A. Zapatta Carpio.
Ing. Gonzalo Cobo R.
Ing. Jorge Torres
Ing. Bruno Samaniego P.
Dra. Janeth Jaramillo J.

Delegado del Ministro.
Dirección Regional INAR El Oro.
Dirección Regional INAR El Oro.
Dirección Matriz INAR Central.
Dirección Matriz INAR Central.

Art. 2.- La Unidad de Coordinación, capítulo Ecuador, se encargará, conjuntamente con su homóloga del Perú, de la elaboración de las bases de la licitación internacional para la contratación, por la modalidad de concurso – oferta: (i) del estudio de factibilidad para obras hidrológicas del río Puyango- Tumbes; (ii) del diseño definitivo y ejecución de las obras comunes; (iii) de la elaboración de los términos de referencia y de las bases del concurso internacional para la contratación de la supervisión/fiscalización de los referidos estudios y ejecución de obras; (iv) del Administrador de los contratos del Proyecto Binacional Puyango- Tumbes; y, (v) de las demás, responsabilidades y ejecución de compromisos constantes en los convenios mencionados y que a la Unidad de Coordinación, capítulo Ecuador, corresponda.





Art. 3.- La Unidad de Coordinación, capítulo Ecuador, además de tener la responsabilidad de llevar a cabo, conjuntamente con su homóloga del Perú, todos los procesos de la licitación internacional que se mencionan en el artículo anterior; hará el seguimiento de la ejecución del proyecto hasta su efectiva culminación; para lo cual contará con las facultades y atribuciones que fueren necesarias para la consecución del objeto del Convenio Específico suscrito entre el Ecuador y Perú.

Art. 4.- Los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación, mantendrán informado al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, todo lo concerniente al desarrollo del proceso y ejecución del proyecto, en cada una de sus fases y etapas; como también, deberán presentar un informe final de evaluación, a la conclusión del mismo.

La entrega recepción preliminar o definitiva del proyecto deberá contar con su previa aceptación.

Art. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de agosto del 2010.



Dr. Ramón Espinel Martínez.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



JP/AZ